La equidad es de todos | Prosperidad Social

RESOLUCIÓN No. 02265 DE 24 NOV. 2020

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

LA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario, así como en la Resolución No. 01881 del 23 de junio de 2017 expedida por PROSPERIDAD SOCIAL y demás normas aplicables

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL**, tiene como objetivo según el artículo 3 del Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, *"(...) formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención a grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes".*

Que para alcanzar este propósito **PROSPERIDAD SOCIAL**, como la cabeza del sector de la inclusión social, trabaja integralmente en la formulación y ejecución de políticas sociales, a través de su misión consistente en *"Crear condiciones de prosperidad en la población vulnerable, contribuir a la reconciliación de los colombianos y promover la integración regional"*, es por ello que cuenta con recursos humanos, físicos y tecnológicos que le permite materializar la oferta institucional a lo largo y ancho del territorio nacional, en la ejecución de los programas, planes y proyectos; gestión que es planeada y dirigida desde el Nivel Nacional.

Que de otra parte y de conformidad con lo establecido en la Resolución 237 de enero de 2019 en la estructura interna de PROSPERIDAD SOCIAL corresponde a la Subdirección de Operaciones, a través del GIT de servicios: "2. Acompañar y orientar la planeación de la adquisición de servicios administrativos que requiere la Entidad para su funcionamiento de conformidad con las necesidades, procedimientos establecidos y las normas legales vigentes. 3. Planear, gestionar, ejecutar y controlar la prestación de los servicios administrativos, (aseo y cafetería, vigilancia, logística, impresión, digitalización y fotocopiado, suministro de elementos de oficina, servicios públicos, entre otros) que se requieran para el correcto y eficiente funcionamiento de la Entidad."

Que en la actualidad PROSPERIDAD SOCIAL no cuenta con espacios físicos propios para el desarrollo de las funciones y actividades misionales e institucionales de la entidad, razón por la cual la Subdirección de Operaciones debe garantizar de forma permanente, que cada una de las Direcciones Regionales de PROSPERIDAD SOCIAL cuente con una planta física adecuada y acondicionada acorde a sus necesidades, que genere un entorno de trabajo apto para el desarrollo de las actividades encomendadas, por lo que se hace necesario contratar el arrendamiento de inmuebles.

Que, el inmueble donde funciona la Dirección Regional Caldas se encuentra ubicado en la Calle 50 No. 26-97 de la ciudad de Manizales (Caldas), identificado con el número de matrícula inmobiliaria No 100-133825 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, el cual cuenta con un área acorde a la cantidad de servidores públicos y los servicios que se prestan allí, así mismo se encuentra acondicionado y adecuado de acuerdo con las necesidades de PROSPERIDAD SOCIAL, en cuanto a infraestructura, mobiliario y conectividad.

Que, al continuar ubicados en la misma sede, la Entidad evita incurrir en gastos de traslado de mobiliario, equipos tecnológicos, aires acondicionados, planta eléctrica, instalación de cableado estructurado, adecuación de redes eléctricas, entre otros, así como el costo del nuevo acondicionamiento de los espacios físicos en caso de traslado, y por otra parte continuar en el mismo inmueble se mantiene la identidad institucional garantizando así la permanencia de los servicios para los beneficiarios y/o usuarios de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

Que la necesidad anteriormente planteada, se encuentra programada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2020.

Que de acuerdo con el literal (i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección

de contratación directa procede para la celebración de contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que, **PROSPERIDAD SOCIAL** gestionó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la aprobación del cupo de las vigencias futuras para la vigencia 2021 y 2022 mediante Oficio N°1-2020-092991 radicado el 9 de octubre de 2020, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y Artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 y fueron aprobadas mediante oficio N°2-2020-055710 radicado 03 de noviembre de 2020, suscrito por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Que, en sesión virtual No. 62 del 27 y 28 de octubre de 2020, el Comité de Contratación aprobó la presente contratación.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina que *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1) La causal que invoca para contratar directamente. 2) El objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)".*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo solicitado por el Subdirector de Operaciones de **PROSPERIDAD SOCIAL**, y de la normatividad atrás referenciada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la contratación directa a adelantar tiene las siguientes características:

- **Causal de contratación directa:** Arrendamiento de bienes inmuebles, al tenor de lo dispuesto en el literal i) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

- **Objeto del contrato: EL ARRENDADOR** entrega a la **ENTIDAD ARRENDATARIA** y esta recibe en calidad de arrendamiento el inmueble ubicado en la ciudad de Manizales en la Calle 50 No. 26-97, para el funcionamiento de la Regional Caldas de **PROSPERIDAD SOCIAL.**

- **Partes del Contrato:**

  EL ARRENDADOR: JAIME CARDENAS JARAMILLO
  LA ENTIDAD ARRENDATARIA: EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - **PROSPERIDAD SOCIAL.**

- **Presupuesto oficial**: El valor del contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($85.486.519) incluido IVA,** distribuidos así: distribuidos así: SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($71.837.411) por concepto de canon de arrendamiento y la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($13.649.108) por concepto de IVA., previo el cumplimiento de los requisitos para el pago por concepto de canon de arrendamiento.

- **Imputación Presupuestal**: El valor del contrato equivalente a la suma de El presupuesto para este proceso es hasta por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($85.486.519) incluido IVA.**

- Para la vigencia 2020 el presupuesto es por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($4.302.109) incluido el valor del IVA, amparado con el CDP N° 20420 del 8 de septiembre de 2020.

- Para la vigencia 2021 el presupuesto es por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($53.587.068) incluido el valor del IVA, amparado en la aprobación de vigencias futuras Oficio N°2-2020-055710 del 03 de noviembre de 2020, suscrito por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

- Para la vigencia 2022 el presupuesto es por valor de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($27.597.342) incluido el valor del IVA, amparado en la aprobación de vigencias futuras Oficio N°2-2020-055710 del 03 de noviembre de 2020, suscrito por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional

- **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente contrato de arrendamiento será por un periodo de diecinueve (19) meses contados a partir del 1 de diciembre de 2020 y hasta el 30 de junio de 2022, siempre que se dé el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

- **Condiciones exigidas al Arrendador:** i) Ser el propietario, mandatario o gestor inmobiliario del inmueble objeto de arrendamiento, ii) Garantizar disponibilidad de infraestructura, bienes y servicios para desarrollar el objeto a contratar y el pleno goce de la tenencia del inmueble, según las necesidades de la entidad y todas las demás señaladas en el estudio previo.

- Los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto administrativo podrán consultarse en la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, ubicada en la Carrera 7 N° 27-28 de la ciudad de Bogotá D.C. y en la página web www.contratos.gov.co del SECOP.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 3 de la Ley 1.150 de 2.007, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2.011 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente Acto Administrativo en el SECOP.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C., a los 24 NOV. 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA SANDOVAL ARAMBURO
Subdirectora de Contratación

Aprobó/ Diana Sandoval Aramburo - Subdirectora de Contratación.
Revisó/ Diego Felipe Romero – Coordinador Grupo de Gestión Contractual
Elaboró/ Alejandra Henriquez S - Subdirección de Contratación.